



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2021-MDM/A

Miraflores 2021, diciembre 30.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6271-2021-MDM, el Informe N° 210-2021-GSC/MDM, el Informe Social N° 0127-2021-TS-DMUNA-MDM, el Informe Legal N° 708-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: *"Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de Uso de módulos en mercados de propiedad municipal, señalando: (...) B. Mercado San José, el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por carnes (res, cerdo, pollo, etc.) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.00; por tubérculos (papas, olluco, etc.) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90.

Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo 020-2020-SA y el Decreto Supremo 027-2020-SA, el mismo que establece en el numeral 2.3, del Artículo 2, en referencia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que: *"Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo N° 063-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 139-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6271-2021-MDM, de fecha 01 de julio del 2021, la administrada Victoria Laura Mamani, comerciante de los puestos N° 19 y N° 20, sección jugos y frutas del Mercado San José, solicitó la exoneración de pago por concepto del uso de dichos módulos, conforme el siguiente detalle: En sección jugos: desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre del 2020 y del 13 de marzo al 16 de junio del 2021; en sección fruta: desde el 16 de junio al 31 de diciembre del 2020 y del 13 de marzo al 16 de junio del 2021. Fundamentando su solicitud que, durante el estado de Emergencia Sanitaria, en dichos periodos de tiempo, no desarrolló sus actividades; asimismo, precisa que sufrió de la enfermedad de COVID-19 y otros problemas de salud.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Informe N° 0210-2021-GSC/MDM, de fecha 09 de julio del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad precisa que, en atención al Expediente Administrativo N° 6271-2021-MDM, y en referencia al Informe N° 065-2021, emitido por la Encargada de Inspección de Mercados, en el cual señala que la administrada Victoria Laura Mamani, tiene una deuda pendiente desde el año 2015 hasta la actualidad. Siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2015, obtuvo la exoneración por el pago de uso de puesto, desde el 26 de noviembre al 15 de abril del 2015. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2021-MDM/A, se resolvió autorizar la exoneración de pago, por el uso del módulo correspondiente al puesto de venta de jugos, desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 20 de setiembre del 2020 y desde el 01 de enero al 12 de marzo del 2021; y autorizar la exoneración de pago por el uso del módulo correspondiente al puesto de venta de frutas desde el 01 de enero al 12 de marzo del 2021; sin embargo, se declaró improcedente la autorización de exoneración del pago respecto del puesto de venta de jugo por el periodo comprendido desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre del 2020, y respecto al puesto de venta de frutas, del periodo comprendido desde el 16 de marzo al 31 de diciembre del 2020. Concluyendo así, con remitir el expediente, con la finalidad que la solicitud sea evaluada y proceder con la exoneración correspondiente.

Que, mediante Informe Social N° 0127-2021-TS-DEMUNA-MDM, de fecha 05 de octubre del 2021, la Lic. Cinthya Natali Alegre Alegre, informa que se ha realizado la evaluación social a la administrada Victoria Laura Mamani, precisando que, la actual pandemia por la COVID-19, ha traído consigo una crisis social y económica que afecta a muchos hogares, no siendo la excepción el caso de la administrada Victoria Laura Mamani, de 57 años de edad; ya que su actual situación económica, no le permite contar con los recursos económicos necesarios para efectuar el pago por los puestos del Mercado San José; por lo cual, sugiere atender lo solicitado.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en atención a la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del COVID-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante, y acreditados mediante recetas médicas; asimismo, teniendo en consideración el Informe Social N° 0127-2021-TS-DEMUNA-MDM, en el cual se determina que la actual situación económica de la administrada, no le permite contar con los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de lo adeudado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 708-2021-GAJ/MDM, de fecha 02 de diciembre del 2021, es de opinión que corresponde que, mediante Resolución de Alcaldía, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por concepto de Uso de módulos en mercados de propiedad municipal - Mercado San José, solicitado por la administrada Victoria Laura Mamani, conforme el siguiente detalle: En sección jugos, por el periodo comprendido desde el 21 de setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y del 13 de marzo del 2021 al 16 de junio del 2021; En sección frutas, por el periodo comprendido desde el 16 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y desde el 13 de marzo del 2021 al 16 de junio del 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, en el TUSNE de la MDM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por concepto de Uso de módulos en mercados de propiedad municipal- Mercado San José, solicitado por la administrada Victoria Laura Mamani, conforme el siguiente detalle: En sección jugos, por el periodo comprendido desde el 21 de setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y del 13 de marzo del 2021 al 16 de junio del 2021; En sección frutas, por el periodo comprendido desde el 16 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y desde el 13 de marzo del 2021 al 16 de junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA al Concejo Municipal, respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso de los módulos del Mercado San José, debiendo exhortar a la administrada Victoria Laura Mamani el cumplimiento de los pagos pendientes, en la forma y plazo establecidos en el TUSNE de la Entidad; así como el cumplimiento del Reglamento de Mercados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Lyts M. Aguirre Chávez
ALCALDE